CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE,** EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, CON CARÁCTER **NACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN ADELANTE **"EL CENACE",** REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y APODERADO LEGAL**; EL **ING. ALEJANDRO ROMO SANCHEZ, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR LA **C. ARACELI BARDALES POSADA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes. Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública No. **22,226** de fecha **06 de marzo de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública No. 213 de la Ciudad de México, el **Ing. Juan Felipe Federico Valle,** en su carácter de **Subgerente de Operación y Despacho**, y **Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C FEVJ740911GV21**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Así mismo, se suscribe el presente contrato, de conformidad con el **ACUERDO** mediante el cual se delega en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento el **Ing. Alejandro Romo Sánchez**, en su carácter de **Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C. ROSA780826H69, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos legales del presente contrato.

I.4 De conformidad a lo dispuesto en la Escritura Pública No. **22,690** de fecha **22 de octubre de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública No. 213 de la Ciudad de México, el **Ing. Alejandro Romo Sánchez,** en su carácter de **Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C ROSA780826H69**, suscribe el presente instrumento en su calidad de Área Contratante de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante solicitud de cotización, por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL, No**. **AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2025,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33** primer párrafo; **35** primer párrafo fracción III, **37**; y **39** primer párrafo fracción I, y **40** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"**.

I.6 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLICITUD DE PEDIDO**, con número **600035149** de fecha **08 de agosto de 2025**, correspondiente a la partida presupuestal **35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria "** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y Oficio No. CENACE/DAF/860/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **87,562** libro 1,824 de fecha 08 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México, denominada "**ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es: 1.- La fabricación, suministro, diseño, elaboración de ingeniería básica y de detalle, instalación, montaje y proveeduría de servicio para toda clase de sistemas de seguridad, detección, alarmas, control de combustión y quemadores, sistemas contra incendio, software e integración para uso industrial, comercial, residencia, militar, transporte terrestre, aéreo y marítimo.

Se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio **201900060837** de fecha 14 de marzo de 2019.

II.2 La **C. Araceli Bardales Posada,** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **87,562** libro 1,824 de fecha 08 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 117 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASI190308LQ5.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Sus números telefónicos son **55 6055 2917** y **55 5645 9259** y su correo electrónico es araceli.bardales@adaingenieria.com.mx así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además señala como su domicilio el ubicado en **Calle Sabino, Manzana 25 Lote 14, Colonia Bosques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14738**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, en la solicitud de cotización, su **ANEXO TÉCNICO**, y las declaraciones de este instrumento, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$ 123,233.11** (Ciento veintitrés mil doscientos treinta y tres pesos 11/100 m.n.) más impuestos que asciende a **$ 19,717.29** (Diecinueve mil setecientos diecisiete pesos 29/100 m.n.), que hace un total de **$ 142,950.40** (Ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 40/100 m.n.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1	$ 123,233.11	$ 123,233.11	$ 142,950.40
					Subtotal	$ 123,233.11
					I.V.A.	$ 19,717.29
					Total	$ 142,950.40

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación **"LOS SERVICIOS",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **17** (diecisiete) **días hábiles** contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

, En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale Administrador del Contrato. El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar a los correos: facturasgnoroeste@cenace.gob.mx rafael.romo@cenace.gob.mx alejandro.romos@cenace.gob.mx beatriz.villa@cenace.gob.mx adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o movimiento de materiales
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes en un horario de 8:00 a 17:00 horas, para su revisión y aceptación a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste, sita en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, Código Postal 83180.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).
b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses de antigüedad.

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
El pago de "**LOS SERVICIOS**" entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TECNICO,** el cual forma parte del presente contrato.

"LOS SERVICIOS" serán prestados en el domicilio señalado en el **ANEXO TECNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **5 días naturales** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de agosto de 2025** al **31 de octubre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega de "**LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presenten una garantía por la calidad de "**LOS SERVICIOS"** contratados, sin embargo **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS"** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO TÉCNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción II, **70**, fracción II (entidades), de la **"LAASSP"; 85**, fracción III, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **Indivisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía deberá presentarse de forma física en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de **08:00** a **17:00** horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: alejandro.romos@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"**, **podrá** rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**,**",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"**, o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción

expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subgerencia de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE", designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Alejandro Romo Sánchez,** con **R.F.C. ROSA780826H69, Subgerente de administración** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO TÉCNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "**LOS SERVICIOS"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la contratación de **"LOS SERVICIOS",** materia del presente contrato, no aplican deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y el **ANEXO TÉCNICO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la **"LAASSP".**

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen

sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato".
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"**; en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"** en un plazo de **10** (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las

sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE".**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109,110, 111** y **112** de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2
ING. ALEJANDRO ROMO SANCHEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	ROSA780826H69

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V.	ASI190308LQ5

.

FORMATO 8
Modelo de Propuesta Técnica

Hermosillo Sonora, a 13 de agosto de 2025.

		X		AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2025
Licitación Pública	**ITP**	**Adjudicación Directa**	**Solicitud de Información**	**Número de Procedimiento**
Tipo de Procedimiento				

ADA SOLUCIONES CON INGENIERÍA S.A. DE C.V.	**ASI190308LQ5**
Nombre del COTIZANTE	**R:F:C**

Partida	**Descripción Técnica**

"ANEXO TÉCNICO"

1. Criterio de Evaluación

Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante **"EL CENACE",** requiere la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE"**, en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"** conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos del Sistema Contra Incendio, alargar la vida útil de los equipos, tener disponible el Sistema Contra Incendios ante una situación de incendio y así asegurar la integridad de las personas que laboran en el inmueble, así como de la infraestructura del edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

3. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1

4. Plazo y Lugar de Entrega

Plazo	**4.1.** **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** se obliga a proporcionar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación del contrato al **31 de octubre de 2025**, para la realización de todos los trabajos y la aceptación por parte de **"EL CENACE".**

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

Lugar	**4.2.** **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** presentará **"LOS SERVICIOS"** en el siguiente domicilio de centro de trabajo de **"EL CENACE":** **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama en Hermosillo Sonora, CP. 83180.

5. CONDICIONES

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

5.2. ESPECIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO

Descripción Técnica	Cantidad
Panel central marca Edwards, modelo EST3, incluye pantalla LCD, tarjeta de lazo para 250 detectores y 250 dispositivos direccionables.	1
Anunciadores remotos, marca Edwards, modelo 3 LCDANN.	6
Detectores de humo direccionados, tipo Fotoeléctrico, marca Edwards, modelo SIGA-PD	120
Detectores térmicos direccionados, marca Edwards, modelo SIGA-HRD	10
Detectores de hidrogeno los cuales se componen de 3 elementos cada uno sensor modelo del CGS, Display modelo del UD10A5N25W2C y base modelo STB1A2NW.	2
Módulos de monitoreo, modelo SIGA MCT2, marca Edwards.	22
Módulos de control, modelo SIGA CR, marca Edwards.	12
Bocina con lámpara estroboscópica, marca Edwards, modelo 757	20
Módulo de señalización para audio, marca Edwards, Modelo 3-ZA40B	16
Estación manual de alarma direccionada, marca Edwards, modelo SIGA-278	16
Subsistemas de supresión para zona de supresión para zona; incluye: Tanques contenedores de Agente Limpio FM200 marca Kidde	4
Pieza de 600 libras de capacidad marcan Kidde	1
Pieza de 200 libras de capacidad marcan Kidde	2
Pieza de 40 libras de capacidad marcan Kidde	1
Actuador 85-486500-010 marca Kidde	3
Actuador 85-890181-000 marca kidde	1
Mangueras de descarga:	
Pieza de 1 ½" X 24" modelo WK-283898-00	1
Manguera de 2" x 31" modelo WK283899-00 marca Kidde	2
Pieza de 3" 06-118225-001	1
Interruptor de presión modelo 81-486536-000 marca Kidde	4
Indicador de descarga modelo 81-967082-000 marca Kidde	4

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

interruptor de supervisión de presión en cilindro modelo 06-118262-001 marca Kidde	4
Botones de aborto de descarga, marca Kidde, modelo 878752, en color amarillo.	5
Palanca de Descarga Manual, marca Edwards, modelo SIGA-278A-REL	5

5.3. ALCANCE

a) Servicio de mantenimiento preventivo al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste.
b) Características generales del sistema contra incendios.
c) Pruebas del sistema contra incendios.
d) Atención ante incidentes durante el mantenimiento preventivo.
e) Reportes de mantenimientos
f) Responsabilidad Civil.
g) Cumplimiento de Normas de Seguridad.

5.4. REQUERIMIENTOS

1. **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** designará a un **Coordinador General**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y quien será responsable de atender cualquier problema con **"LOS SERVICIOS"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se comunicará por escrito al Coordinador General. (Entregable E-01 CORDINADOR GENERAL)

1.1. De manera enunciativa más no limitativas el **Coordinador General** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las controversias con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
- Vigilar que el personal esté capacitado para desempeñar sus actividades en función de las especialidades para cada tipo de servicio.

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

- Vigilar que el personal que realice actividades objeto de este servicio use el uniforme limpio y completo.
- Vigilar que el personal que realice el servicio porte en lugar visible el gafete de identificación.
- Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- Vigilar la adecuada prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de la **"CENACE".**
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE".** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**
- Verificar que el Personal que realice **"LOS SERVICIOS"** permanezca en las instalaciones del **"CENACE"**, durante el horario y días previstos conforme a los programas de actividades que conforman este **Anexo Técnico**.

EL COORDINADOR GENERAL Y EL PERSONAL QUE REALIZARÁ "LOS SERVICIOS", DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS EN EL RAMO OBJETO DE ESTOS SERVICIOS, MOTIVO POR EL CUAL DEBERÁ ANEXAR CARTA MEMBRETADA EMITIDA POR EL PROVEEDOR QUE AVALE ESTA CONDICIÓN, A SU PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA. (Entregable E-02 CARTA EMITIDA POR PROVEEDOR)

" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V." entregará en su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA** una certificación que avale que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento Contra incendio de equipo EDWARDS EST-3. (Entregable E-03 CERTIFICACION EDWARDS EST-3)
" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V." debe entregar en su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA** una certificación de que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento de equipos de supresión para manejo de agentes limpios. (Entregable E-04 CERTIFICACION EQUIPOS DE SUPRESIÓN)

Para llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"** y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** se obliga a:

a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
b) Llevar a cabo la operación correcta de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la descripción de tareas señaladas por el **"CENACE"**, en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
c) Realizar las tareas descritas conforme al presente **"ANEXO TÉCNICO"**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en los programas de actividades de este Anexo requerido por el **"CENACE"**.
d) En caso de cambio del **COORDINADOR GENERAL**, se deberá de notificar vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que el nuevo **COORDINADOR GENERAL** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Numeral 1.1 último párrafo**, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
e) Se deberá proporcionar una relación del personal que realizará las actividades dentro de los 5 días

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación (Entregable E-05 Lista de Personal).

a. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación vía correo electrónico.

f) El personal que **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS", deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de "LOS SERVICIOS".**

g) La totalidad del personal de **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** deberá portar el uniforme cuando se realicen **"LOS SERVICIOS"**, conforme a los programas de actividades, contado a partir del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**. Para tal efecto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"LOS SERVICIOS"** vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.

h) En la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y derivado de una revisión física realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al uniforme y equipo de protección del personal de **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."**, mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación de **"LOS SERVICIOS"**, se deberá proporcionar otro uniforme o equipo de protección, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

i) El personal de **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."**, en el horario definido para realizar las actividades del servicio, deberá cumplir en las instalaciones del **"CENACE"**, con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de ellas;
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del **"CENACE"** o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos que no se utilicen ni sean necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del **"CENACE"**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al "**ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V.**".
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

j) **Comprobación y Verificación de "LOS SERVICIOS"**

- El **"CENACE"**, a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizarán la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"** en cualquier momento conforme a lo siguiente: Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de actividades, **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CENACE"**.

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

k) **Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.**
"El PROVEEDOR" queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social a dar de alta a la seguridad social a sus trabajadores, quienes deberán estar debidamente afiliados a partir del primer día de trabajo y durante la vigencia del contrato; por lo que **"El PROVEEDOR"** debe entregar copia de afiliación antes del inicio de los trabajos. Cualquier incumplimiento en esta materia, será responsabilidad de **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."**. (Entregable E-06 ALTA SEGURIDAD SOCIAL)

Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y** las instancias del **"CENACE",** en el momento que se requiera.

EN EL CASO DE QUE NO SEA ENTREGADO ESTE DOCUMENTO, NO SE LE DARÁ ACCESO AL PERSONAL.

"EL CENACE", asignará un lugar para que **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** resguarde la maquinaria, equipo y materiales que serán utilizados para desarrollar las actividades objeto de "**LOS SERVICIOS",** en el caso de que **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** así lo requiera.

En caso de que la fecha en que se realizara el servicio sea coincidente con un día festivo, el servicio se llevará a cabo al día hábil siguiente, previo consenso entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **EL COORDINADOR GENERAL.**

" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V." debe considerar en su propuesta los viáticos, gastos de viaje y todos aquellos gastos derivados para la realización del "**LOS SERVICIOS**".

5.5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE.

" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V." realizara **1 (UN) servicio** de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
El proveedor deberá entregar, dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, un programa calendarizado para el servicio establecido por el **"CENACE",** considerando la prestación de los servicios en días hábiles de lunes a viernes, dentro de un horario de las **08:00 a las 17:00 hrs**. Las pruebas de alarma se realizarán de las **18:00** en adelante. (Entregable E-07 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO)
El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá validar el programa de servicios propuesto por el proveedor a más tardar a los tres días naturales de ser recibido. En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."**, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al **COORDINADOR GENERAL** las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.

El programa calendarizado de servicios consensado entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V.** deberá ser validado y firmado por ambas partes. A partir de esta firma se considerará como aceptado.

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

1. ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se debe realizar lo siguiente:

1.1. Para los Sistemas de Supresión:
- 1.1.1. Revisar/eliminar fugas tubería de descarga.
- 1.1.2. Revisar/eliminar corrosión y daños del sistema de tubería.
- 1.1.3. Revisar y asegurar que los soportes y tuberías estén firmes y seguros.

1.2. Boquillas de descarga:
- 1.2.1. Comprobar/limpiar orificios de boquilla, que estén libres, sin obstáculos y que los orificios no muestren signos de corrosión.
- 1.2.2. Asegurar/corregir orificios de la boquilla, deben tener la posición correcta.

1.3. Del agente extintor (FM200) en los contenedores:
- 1.3.1. Verificar/corregir fallas en los manómetros de cada contenedor.
- 1.3.2. Verificar/corregir fugas del contenedor, verificar presión del gas de acuerdo al agente.
- 1.3.3. Verificar peso del agente en cada contenedor, si hay déficit superior al cinco por ciento del peso requerido recargar.
- 1.3.4. Comprobar/corregir que el cartucho de gas (GCA), el cableado que conduce a la liberación del agente y el módulo estén libre de corrosión. Comprobar que los cables no estén sueltos o rotos.
- 1.3.5. En caso de requerirse reemplazar los cartuchos de gas actuadores (GCA), se deberá presentar justificación técnica detallada para la adquisición del cartucho.
- 1.3.6. Inspección visual del contenedor.
- 1.3.7. Realizar la etiqueta de "Registro e inspección y recarga" (agent weight inspection record) o equivalente.
- 1.3.8. Revisión de válvula de impulso.
- 1.3.9. Revisión de interruptor de baja presión.

1.4. Inspección, pruebas y mantenimiento a sensores de humo de las zonas de supresión:

- 1.4.1. Identificar/corregir sensores faltantes, sensores sucios, comprobación de instalación física y programación.
- 1.4.2. Revisar y probar de manera individual los equipos de supervisión.
- 1.4.3. Revisar, limpiar y probar los detectores de humo.
- 1.4.4. Realizar prueba general del sistema.
- 1.4.5. Revisar y limpiar los estrobos sirena.
- 1.4.6. Revisar estado y carga de baterías.

1.5. Panel de control:
- 1.5.1. Revisar/corregir programación.
- 1.5.2. Realizar la actualización de firmware o verificar versión vs la más reciente. En caso de ser necesario, cambiar baterías y fuentes de alimentación de los tableros de control, cumpliendo con las características del fabricante.
- 1.5.3. Realizar simulacro de incendio. Al terminar el mantenimiento, se realizará una prueba del sistema (simulacro) seleccionando una de las áreas de supresión, activar uno de sus sensores y verificar correcto alertamiento visual tanto en tablero, anunciadores como en estrobos y audible en sirenas.

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

1.6 Cigarret y Tableros:

1.6.1. Ajustar las resistencias para que los componentes no presenten falsos contactos

5.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS.

Cobertura de reparaciones y partes para Elevador. La cobertura y refacciones originales amparadas son las siguientes:

El sistema consiste en un sistema de detección y alarma para el inmueble que ocupa la Gerencia de Control Regional Noroeste, además de que el sistema cuenta con cuatro sistemas de extinción de incendios con agente limpio FM200.

- Zona 1 de Extinción. Site de Comunicaciones
  Tanque con agente extintor FM200 con 600 libras.

- Zona 2 de Extinción. Site RDI.
  Tanque con agente extintor FM200 con 40 libras

- Zona 3 de Extinción. Banco de Baterías y UPS
  Tanque con agente extintor FM200 con 200 libras.

- Zona 4 de Extinción. Cuarto Video Wall.
  Tanque con agente extintor FM200 con 200 libras.

Cada uno de los dispositivos instalados en el edificio está centralizado en un tablero de control principal ubicado en el primer nivel del Edificio.

El sistema de detección de Incendios incluye dispositivos como: sensores de humo, sensores de temperatura, sensores de hidrógeno, módulos de descarga, estaciones manuales, tablero de control principal y tablero del tipo remoto.

5.6.1.- EQUIPO INSTALADO.

El equipo que conforma el Sistema Contra incendios instalado en el Edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste es el siguiente:

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

Consecutivo	Descripción Técnica	Cantidad
1	Panel central marca Edwards, modelo EST3, incluye pantalla LCD, tarjeta de lazo para 250 detectores y 250 dispositivos direccionables.	1
2	Anunciadores remotos, marca Edwards, modelo 3 LCDANN.	6
3	Detectores de humo direccionados, tipo Fotoeléctrico, marca Edwards, modelo SIGA-PD	120
4	Detectores térmicos direccionados, marca Edwards, modelo SIGA-HRD	10
5	Detectores de hidrogeno los cuales se componen de 3 elementos cada uno sensor modelo del CGS, Display modelo del UD10A5N25W2C y base modelo STB1A2NW.	2
6	Módulos de monitoreo, modelo SIGA MCT2, marca Edwards.	22
7	Módulos de control, modelo SIGA CR, marca Edwards.	12
8	Bocina con lámpara estroboscópica, marca Edwards, modelo 757	20
9	Módulo de señalización para audio, marca Edwards, Modelo 3-ZA40B	16
10	Estación manual de alarma direccionada, marca Edwards, modelo SIGA-278	16
11	Subsistemas de supresión para zona de supresión para zona; incluye: Tanques contenedores de Agente Limpio FM200 marca Kidde	4
11.1	Pieza de 600 libras de capacidad marcan Kidde	1
11.2	Pieza de 200 libras de capacidad marcan Kidde	2
11.3	Pieza de 40 libras de capacidad marcan Kidde	1
12	Actuador 85-486500-010 marca Kidde	3
13	Actuador 85-890181-000 marca kidde	1
14	Mangueras de descarga:	
14.1	Pieza de 1 ½" X 24" modelo WK-283898-00	1
14.2	Manguera de 2" x 31" modelo WK283899-00 marca Kidde	2
14.3	Pieza de 3" 06-118225-001	1
15	Interruptor de presión modelo 81-486536-000 marca Kidde	4
16	Indicador de descarga modelo 81-967082-000 marca Kidde	4
17	interruptor de supervisión de presión en cilindro modelo 06-118262-001 marca Kidde	4
18	Botones de aborto de descarga, marca Kidde, modelo 878752, en color amarillo.	5
19	Palanca de Descarga Manual, marca Edwards, modelo SIGA-278A-REL	5

5.7.- PRUEBAS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS.

Al final del mantenimiento se deberán hacer pruebas funcionales al sistema de alarmas, activando mediante humo (lata de humo) detectores en diferentes áreas indicadas por el personal de **"EL CENACE"**, asegurándonos de que los mensajes de alerta del sistema se encuentran disponibles ante eventos reales de humo.

Toda prueba que requiera activas las alarmas se realizarán en un horario de 18:00 horas en adelante. Así mismo, se realizarán 2 pruebas de operación completa en los sistemas, sin descarga, inhabilitando el tanque y con acompañamiento de personal de "EL CENACE", donde se ejemplifique y demuestre la operación del sistema.

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

Estas pruebas serán responsabilidad de **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."**, y deberá asegurar que no se descargará el tanque de esta zona, siendo unas pruebas en un ambiente totalmente controlado.

En la revisión de los tanques de agente extintor, se debe asegurar que todo el mecanismo de disparo se encuentre en buenas condiciones de uso (apriete de solenoides, asegurando que el pistón llegue a perforar el tanque para iniciar descarga).

Pruebas de funcionamiento a los sistemas de supresión y equipos de aire (correcto funcionamiento de paro y arranque de equipos con acompañamiento de personal de "CENACE")

En caso de requerir ajustes se realizarán durante el mantenimiento preventivo.

" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V." debe de entregar actualizado el archivo SDU del sistema a los 5 días naturales después del término del mantenimiento. (Entregable E-09 CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA)

5.8.- ATENCIÓN ANTE INCIDENTES DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Durante el periodo de trabajos del mantenimiento preventivo en sitio si ocurre un incidente debe ser atendido de inmediato para evitar alguna afectación mayor, y en dado caso de afectar físicamente la instalación o equipos, **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** debe de reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos definidos en el contrato.

5.9.- REPORTES DE MANTENIMIENTOS.

EL COORDINADOR GENERAL deberá entregar memoria técnica del mantenimiento y pruebas de funcionamiento (Entregable E-08 MEMORIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO), al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, que contenga lo siguiente:

A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento, para todos los componentes del Sistema contra incendios, además de los reportes que aplicarán en base a la experiencia de **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."**.

B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo.

C. Reporte del mantenimiento con evidencia fotográfica del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección y limpieza de los componentes del Sistema fijo contra incendios listados en el numeral **5.6.1.** de este **Anexo Técnico**, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después".

Los reportes serán integrados en una carpeta, la cual quedará a disposición y custodia del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

5.10.- RETIRO DEL MATERIAL.

Durante las visitas, **ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V.** deberá utilizar materiales que no afecten, por sus propias características, el ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos.

El material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo; serán retirados de las instalaciones del **"CENACE"** por **ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V.**, asumiendo los cargos que esto conlleve, así como correcta disposición final de acuerdo con normativa aplicable.

ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V. deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones **del "CENACE"**.

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

5.11.- HERRAMIENTAS.

ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V. incluirá todas las herramientas necesarias para realizar los servicios. **ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V.** entregara una relación del material que utilizará durante su estancia en documento impreso el día que se presente en las instalaciones del CENACE al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que correspondan al momento de ingresarlas al centro de trabajo del **"CENACE**".

5.12.- CARACTERÍSTICAS GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

Tabla 1. Relación de Entregables

ID	Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
E-01	Designación del Coordinador General	**"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** designará a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación
E-02	Carta emitida por proveedor	**"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** deberá presentar carta membretada emitida por el proveedor que avale que están capacitados en el ramo objeto del servicio.	Incluirse en propuesta Técnico - económica
E-03	Certificación Edwards EST-3	**" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** debe entregar en su propuesta una certificación que avale que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento Contra incendio de equipo EDWARDS EST-3.	Incluirse en propuesta Técnico - económica
E-04	Certificación equipos de supresión	**"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** deberá presentar certificación de que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento de equipos de supresión para manejo de agentes limpios.	Incluirse en propuesta Técnico - económica
E-05	Lista de personal	**" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** enliste el personal técnico capacitado que asistirá a las instalaciones de la GCRNO.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación
E-06	Alta seguridad social	**"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** deberá presentar Constancia de presentación de movimientos afiliatorios, donde se constate la debida afiliación a la seguridad social de sus trabajadores, a partir del primer día de trabajo.	Antes de iniciar los trabajos en las instalaciones del CENACE.
E-07	Programa de mantenimiento preventivo	**"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** deberá presentar un programa calendarizado para los servicios establecidos por el **"CENACE"** para los servicios conforme a la cantidad definida en este anexo técnico.	5 días naturales posterior a la notificación del fallo
E-08	Memoria técnica de mantenimiento y pruebas de funcionamiento	El reporte debe inlcuir: A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento, para todos los componentes del Sistema contra incendios, además de los reportes que aplicarán en base a la experiencia de **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."**. B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo. C. Reporte del mantenimiento con evidencia fotográfica del	5 días naturales después del término del mantenimiento

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

		avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección y limpieza de los componentes del Sistema fijo contra incendios listados en el numeral **2.1.** de este **Anexo Técnico**, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después".	
E-09	Configuración del sistema	**" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** debe de entregar actualizado el archivo SDU del sistema.	5 días naturales después del término del mantenimiento

5.13.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

- De conformidad con los artículos **75**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V."** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente "Anexo técnico", el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
SI	**NO**	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1. Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	**Nombre**	**Cargo**	**Correo Electrónico**	**Teléfono**
1	Ing. Alejandro Romo Sánchez	Subgerente de Administración	Alejandro.romos@cenace.gob.mx	6622595670 Ext. 54110

9. Indicación respecto a si la contratación abarcara uno o más ejercicios fiscales, o si se pagara con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Tipo de Contratación		**Recursos Fiscales**		**Ejercicio Fiscal**
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**	
Aplica	No Aplica	**Aplica**	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **COTIZANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Denominación**	**Partida a la que Aplica**
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	1

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, en el caso de no aplicar normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"EL COTIZANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	**Institución pública-privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

Solo en caso de contratos abiertos						
Partida	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario**	**Cantidad o Volúmenes Requeridos**		**Presupuesto**	
			Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	**Todas las partidas a un sólo proveedor**	**Por Abastecimiento Simultáneo**
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	**Porcentaje asignado a cada una de ellas**	**Porcentaje diferencial en precio**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66**, **67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	**Hasta**
A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación	**31** de **octubre** de **2025**

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación	**A partir de la formalización del Contrato**	**Periodo**
		Hasta
Aplica	No Aplica	**31** de **octubre** de **2025**

16. Garantías

"EL COTIZANTE" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención, prestación y/o sustitución de partes dañadas, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO",** lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, **"EL COTIZANTE"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		**Tipo de documento de garantía**
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse de forma física en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de **08:00** a **17:00** horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: alejandro.romos@cenace.gob.mx y/o beatriz.villa@cenace.gob.mx

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es **Indivisible.**

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V." queda obligados ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
	Para garantizar a **"EL CENACE", "EL COTIZANTE",** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO,** sin incluir **el Impuesto al Valor Agregado,** la **cual deberá** entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO.**

17. Penas Convencionales

"EL COTIZANTE" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIO"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones. No Aplica.

"EL CENACE" aplicará a **"EL COTIZANTE"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio/entregable	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo para la deducción	Deducción
	No Aplica	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y serán aplicadas por **el Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste** de "**EL CENACE**". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto**, "EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **17** (diecisiete) **días hábiles** contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior descrito, **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V"** deberá remitir al correo facturasgnoroeste@cenace.gob.mx rafael.romo@cenace.gob.mx alejandro.romos@cenace.gob.mx beatriz.villa@cenace.gob.mx adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o movimiento de materiales
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)

4. CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar)

La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes, para su revisión y aceptación a través del **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste**, cita en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, Código Postal 83180.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** al correo facturasgnoroeste@cenace.gob.mx rafael.romo@cenace.gob.mx alejandro.romos@cenace.gob.mx beatriz.villa@cenace.gob.mx

Para efectos de trámite de pago, **" ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V "** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).
b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses de antigüedad.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado al pago que **"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A. DE C.V" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, atendiendo la legislación vigente.
En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
El **"CENACE"** realizará la retención del **100% del IVA** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3°, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la entrega y/o prestación de **"LOS SERVICIOS".**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.12** del presente "**ANEXO TÉCNICO".**

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

	Hermosillo Sonora, a 13 de agosto de 2025. ARACELI BARDALES POSADA **Nombre y Firma del Representante Legal del Cotizante**

Araceli Bardales Posada

Nombre y Firma del Representante Legal del Cotizante

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

FORMATO 9
Modelo de Propuesta Económica

Hermosillo Sonora, a 13 de agosto de 2025.

		X		AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2025
Licitación Pública	**ITP**	**Adjudicación Directa**	**Solicitud de Información**	**Número de Procedimiento**
Tipo de Procedimiento				

ADA SOLUCIONES CON INGENIERÍA S.A. DE C.V.	**ASI190308LQ5**
Nombre del COTIZANTE	**R:F:C**

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1	$123,233.11	$123,233.11
				Subtotal	$123,233.11
				I.V.A.	$19,717.29
				Total	$142,950.40

El **Cotizante** deberá presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

a) Cotizar **Costo Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.
b) Verificar que las ecuaciones aritméticas guarden relación con la cantidad y costo unitario de cada partida.
c) Verificar que la ecuación aritmética del subtotal sea correcta.
d) El Costo Unitario será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
e) El Costo Unitario deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como su utilidad, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
f) La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.

Ciento cuarenta y dos mil, novecientos cincuenta pesos 40/00	**Moneda Nacional**	**60 días**
Monto total con letras	Divisa de la cotización	Vigencia de la cotización

Fijos	**Hasta 31 de octubre 2025**	**No Aplica**
Carácter de los precios	Duración del contrato	Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

Araceli Bardales Posada
Nombre y Firma del Representante Legal del Cotizante

El presente documento contiene información confidencial propiedad de ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V., y queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.